

## RESOLUCIÓN No. 2336 (16 de Junio de 2021)

Por la cual se **REANUDA** el *Proceso de Elección de los Graduados ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia*, y se modifican los artículos 2°, 4°, 6°, 7°, 8°, y 9° de la Resolución No. 2075 del 21 de mayo de 2021, la cual modificó la Resolución No. 1825 del 26 de abril de 2021.

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y Acuerdo 035 de 2020, y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral No. 1825 de 26 abril de 2021, se convocó la elección del Representante de los Graduados ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en cumplimiento a lo establecido en el literal f) del artículo 8 del Acuerdo No. 066 de 2005.

Que a través de Resolución No. 2075 del 21 de mayo de 2021, se resolvió solicitud de revocatoria y se modifican los artículos 2, 5, 9, 11, 12, 14, 15 y 24 de la Resolución No. 1825 del 26 de abril de 2021, mediante la cual se reglamentó y convocó *el Proceso de Elección del Representante de los GRADUADOS, ante el CONSEJO SUPERIOR de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia*.

Que mediante Resolución No. 2162 del 28 de mayo de 2021, se suspendió el proceso de elección del representante de los Graduados ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, convocado mediante Resolución No. 1825 del 26 de abril de 2021, modificada por la Resolución No. 2075 de 2021; en cumplimiento a la *medida provisional* establecida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Tunja, decretada mediante oficio del 27 de mayo de 2021 dentro del Proceso No. 1500131530032021-00104-00.

Que el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Tunja, mediante fallo de tutela del 11 de junio de 2021, resolvió: “(...) Ordenar el levantamiento de la medida provisional decretada por esta judicatura mediante auto admisorio de fecha 27 de mayo de 2021. Oficiar.”

Que el Comité Electoral en sesión ordinaria del 16 de junio de 2021, conoció del fallo de tutela emitido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Tunja, determinando la necesidad de reanudar el proceso de elección del representante de los graduados ante el Consejo Superior Universitario, convocado mediante Resolución No. 1825 de 2021, modificada por la Resolución No. 2075 de 2021, así como modificar las fechas que se vieron afectadas con la decisión judicial.

Que en virtud de lo anterior, el Comité Electoral recomienda al señor Rector reanudar el proceso de elección del representante de los Graduados, ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, convocado mediante Resolución No. 1825 de 26 abril de 2021, modificada por la Resolución No. 2075 de 2021, e igualmente modificar las fechas afectas por la decisión judicial, así: ampliar el termino de aceptación de inscritos hasta el 22 de junio, la solicitud de inclusión en el censo electoral hasta el 9 de julio, publicación del censo electoral 22 de julio y proceso de elección el día 06 de agosto de 2021, lo anterior con el fin de garantizar el proceso democrático convocado.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los actos administrativos, según lo previsto en el artículo 22° literal c) del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** Que el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Tunja, mediante fallo de tutela del 11 de junio de 2021, resolvió: “(...) Ordenar el levantamiento de la medida provisional decretada por esta judicatura mediante auto admisorio de fecha 27 de mayo de 2021.”

**ARTÍCULO 2°.** Culminada la medida provisional, se ordena reanudar el Proceso de Elección del Representante de los Graduados ante el **CONSEJO SUPERIOR** de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, convocado mediante Resolución No. 1825 de 26 abril de 2021, modificada por la Resolución No. 2075 de 2021.

**ARTÍCULO 3°.** *Modificar el artículo 2° de la Resolución No. 2075 del 21 de mayo de 2021, así:*

*Fijar como fecha de elección del Representante de los Graduados ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el **día viernes 06 de Agosto de 2021**, con una jornada de ocho (8) horas, desde las 8:00 a.m., hasta las 4:00 p.m., a través del Sistema de Voto Electrónico.*

**ARTÍCULO 4°.** *Modificar el artículo 4° de la Resolución No. 2075 del 21 de mayo de 2021, así:*

*Verificado el cumplimiento de los requisitos, mediante Resolución Rectoral, el día martes 22 de junio de 2021, se aceptará o se rechazará la respectiva inscripción, contra la cual se podrán formular reclamaciones dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación.*

**ARTÍCULO 5°.** *Modificar el artículo 6° de la Resolución No. 2075 del 21 de mayo de 2021, así:*

*El término para solicitar su inclusión en el Censo Electoral, que se logre consolidar a través del mecanismo dispuesto, se extenderá hasta el 09 de julio del 2021.*

**PARÁGRAFO:** *Se denomina Censo Electoral, el conjunto de personas (graduados) que tienen derecho a elegir y que se encuentran legalmente inscritas en el mismo, con el fin de participar dentro del proceso electoral convocado.*

**ARTÍCULO 6°.** *Modificar el artículo 7° de la Resolución No. 2075 del 21 de mayo de 2021, así:*

*El día **jueves 22 de julio 2021**, será publicado en la página web institucional (<https://ve.uptc.edu.co/>), el listado de documentos de identidad de los graduados que hacen parte del Censo Electoral y que están habilitados para votar dentro del presente proceso electoral.*

**ARTÍCULO 7°.** *Modificar el artículo 8° de la Resolución No. 2075 del 21 de mayo de 2021, así:*

*El graduado inscrito podrá verificar su inclusión en el censo electoral en la página web institucional (<https://ve.uptc.edu.co/>), dentro de los quince (15) días calendarios anteriores a la votación.*

1. *Quienes no figuren en el censo electoral publicado el día **22 de julio de 2021**, pese a elevar la solicitud de inclusión, deberán solicitar su verificación al correo*

[secretaria.general@uptc.edu.co](mailto:secretaria.general@uptc.edu.co), registrando la información que pruebe su solicitud, presentada dentro de los términos establecidos en el artículo 5 del presente acto administrativo.

2. Estas solicitudes deberán presentarse dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación del listado de graduados habilitados, es decir, hasta el día **25 de julio de 2021**.
3. Las solicitudes, serán tramitadas ante el Presidente del Comité Electoral, quien las verificará y dentro del término de tres (03) días hábiles las resolverá. Contra dicha decisión no procederá recurso alguno en vía administrativa.
4. Una vez atendidas las solicitudes, quedará en firme el censo electoral, esto es el día **28 de julio de 2021**.

**PARÁGRAFO: Es importante verificar la inclusión en el Censo Electoral, dentro de los términos anteriormente señalados, para poder ejercer el derecho al voto en la presente convocatoria.**

**ARTÍCULO 8º.** Modificar el artículo 9º de la Resolución No. 2075 del 21 de mayo de 2021, así:

*El Presidente del Comité Electoral, el día 09 de Agosto de 2021, a las 2:30 pm., verificará la exactitud de los escrutinios y las sumatoria de los votos que arroje el sistema, así mismo se resolverán las observaciones presentadas.*

*PARÁGRAFO: A esta verificación de escrutinios podrán asistir los testigos electorales designados, así como los candidatos aspirantes, para lo cual deberán estar pendientes de sus correos institucionales, donde llegará la invitación para la sesión correspondiente.*

**ARTÍCULO 9º.** Los demás artículos señalados en las Resoluciones Nos. 1825 del 26 de abril de 2021 y 2075 del 21 de mayo del 2021, mediante la cual se convocó el proceso de elección del representante de los Graduados ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, y que no han sido modificados por el presente acto administrativo, continuaran vigentes hasta la culminación del proceso de elección.

**ARTÍCULO 10º.** Comunicar la presente decisión a toda la comunidad en general, a través de la *página web* institucional de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**ARTÍCULO 11º.** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno.

**ARTICULO 12º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 16 días del mes de junio de 2021.



**OSCAR HERNÁN RAMÍREZ**  
Rector

Proyectó: Henry Salamanca – Secretaria General  
Revisó: Silvestre Barrera. – Comité Electora  
Revisó: Olga Mireya García Torres – Rectoría.